



**ACUERDO No. CSJMEA21-15
3 de febrero de 2021**

“Por medio del cual se establece la homologación de procesos conforme el Acuerdo PSCSJ19-11448 del 19 de noviembre de 2019 y la redistribución de procesos en aplicación del Acuerdo PCSJA20-11686 del 10 de diciembre de 2020, en el Tribunal Administrativo del Meta”

EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL META

En uso de sus facultades constitucionales, legales y reglamentarias, en particular las contenidas en el artículo 101 de la Ley 270 de 1996, en concordancia con el Acuerdo de delegaciones PSAA16-10561 de 2016; PSCSJ19-11448, Acuerdo PCSJA20-11650 y el Acuerdo PCSJA20-11686 del 10 de diciembre de 2020,

CONSIDERANDO QUE:

Mediante Acuerdo PSCSJ19-11448 del 19 de noviembre de 2019, el Consejo Superior de la Judicatura dispuso la remisión de 150 procesos del sistema escritural al Tribunal Administrativo de Arauca para ser fallados; como consecuencia de ello, el artículo 2º del mencionado Acuerdo dispuso que se adoptaran medidas para homologar las cargas entre los despachos del Tribunal Administrativo de este distrito.

Por tanto, se encuentra pendiente realizar la homologación en relación con los 150 procesos escriturales que fueron remitidos a descongestión y que de acuerdo con la relación enviada por la secretaría del tribunal en mención, son 65 procesos del despacho 002 (22 de primera instancia y 43 de segunda instancia) y 85 procesos del despacho 005 (43 de primera instancia y 42 de segunda instancia), carga que debe ser recibida en procesos orales por los respectivos despachos.

Que dentro de los criterios tenidos en cuenta por los magistrados del Tribunal Administrativo del Meta para establecer las cargas homogéneas en marzo de 2018, se advierte que debido a la complejidad de los procesos escriturales, otorgaron un valor de un 30% adicional a los mismos, por tanto la compensación de su remisión con procesos orales, debe ser incrementada en ese mismo porcentaje, fijándose el siguiente número de procesos por instancia a recibir por cada despacho:

Homologación Tribunal Administrativo del Meta					
	Despacho 002		Despacho 005		
	Primera	Segunda	Primera	Segunda	
Procesos enviados al Tribunal Administrativo de Arauca por instancia	22	43	43	42	150
Incremento de 30%	7	13	13	13	46

Procesos a recibir por instancia	Primera	Segunda	Primera	Segunda	196
	29	56	56	55	
	85		111		

Que tales procesos serán recibidos a través del reparto, para lo cual la Unidad de Informática de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial, cerrara el reparto para los despachos 01, 03 y 04 y hará los ajustes manuales que corresponda para que los despachos 002 y 005, reciban procesos ordinarios adicionales en las sumas señaladas en el cuadro anterior, distribuidos por partes iguales en los diferentes medios de control.

Que en el evento que los procesos que dieron origen a la presente homologación sean devueltos por el Tribunal Administrativo de Arauca sin el fallo respectivo y por ende retornen a los despachos de origen en este distrito, el descuento aludido del reparto oral deberá ser incrementado en un 30%, conservando el mismo valor dado a esos procesos por los mismos magistrados del tribunal.

De otro lado, se tiene que mediante Acuerdo PCSJA20-11650 de octubre 28 de 2020, el Consejo Superior de la Judicatura, creó un despacho de magistrado en el Tribunal Administrativo del Meta, que según Resolución UDAER20-95 del 27 de noviembre de 2020, corresponde al despacho 006, al cual se ordenó abrir puertas de reparto de procesos en el sistema oral a partir del pasado 12 de enero, mediante Acuerdo CSJMEA21-5 del 8 de enero de 2021.

Este consejo seccional dispuso que se hacía necesario para la redistribución equitativa de procesos ordinarios al cargo creado, un inventario con corte a 31 de diciembre de 2020, por parte de los despachos 001, 002, 003, 004 y 005 del aludido tribunal, con plazo de entrega al 22 de enero de 2021, con la siguiente información:

Nombre despacho de origen	Número de radicación	Fecha de radicación	Nombre completo de las partes	Estado actual del proceso	Última actuación – fecha	Número de cuadernos	Número de folios por cuaderno

El Acuerdo PCSJA20-11686 10/12/2020 “Por el cual se adoptan unas reglas para la redistribución de procesos en aplicación del Acuerdo PCSJA20-11651 de 2020 que creó unos cargos con carácter permanente en tribunales y juzgados a nivel nacional”, el artículo 1 estableció:

“... Reglas para la redistribución de procesos en aplicación del Acuerdo PCSJA20-11650 de 2020. Los consejos seccionales de la judicatura deberán garantizar la redistribución equitativa de procesos entre despachos judiciales existentes al momento de la creación y los creados mediante Acuerdo PCSJA20-11650 de 2020 de acuerdo a la competencia, jurisdicción, especialidad, categoría, y garantizar el derecho a las partes y usuarios del servicio de administración de justicia...”

Así mismo, ante el ingreso de un nuevo cargo de magistrado, se hace necesario la remisión de procesos en los cuales se deberán aplicar los criterios del artículo 4 del acuerdo *ibídem*, así:

- a) Los procesos que estén para celebrar la audiencia inicial y para resolver excepciones
- b) Los procesos que estén en la etapa probatoria y estén para alegatos de conclusión
- c) Se remitirán el número de procesos hasta equilibrar las cargas laborales
- d) Se exceptúan de la anterior remisión, los procesos del sistema procesal escritural.

Que de acuerdo con la relación de procesos con corte a 31 de diciembre de 2020, enviada por los despachos del Tribunal Administrativo del Meta, se establecieron las siguientes cargas:

MAGISTRADO	CARGA
CLAUDIA PATRICIA ALONSO PEREZ	262
CARLOS ENRIQUE ARDILA OBANDO	297
TERESA HERRERA ANDRADE	695
NELCY VARGAS TOVAR	666
HECTOR ENRIQUE REY MORENO	846
PROCESOS A HOMOLOGAR	196
TOTAL	2962

Que del inventario recibido se advierte que no obstante la homogenización de cargas aplicada en 2018 y la homologación dispuesta en la primera parte del presente Acuerdo, los despachos con mayor congestión son el 001, 003 y 004, por tanto, resulta necesario que éstos sean los únicos despachos de origen respecto de los procesos a redistribuir al despacho 006.

Por otra parte, se hace necesario tener presente que el Acuerdo PCSJA20-11686 del 10 de diciembre de 2020, *“Por el cual se adoptan unas reglas para la redistribución de procesos en aplicación del Acuerdo PCSJA20-11651 de 2020 que creó unos cargos con carácter permanente en tribunales y juzgados a nivel nacional”*, en el artículo 7 literalmente reza:

“...ARTÍCULO 7. Reparto. Los consejos seccionales de la judicatura cuando no logren el equilibrio de las cargas laborales de los despachos judiciales creados con el Acuerdo PCSJA20-11650 de 2020 con la aplicación de los criterios definidos en este Acuerdo, **podrán mediante reparto de procesos, equilibrar las cargas laborales teniendo en cuenta la demanda de los servicios de justicia en cada distrito, circuito o municipio...**”.

Que del inventario recibido se advierte que una vez proyectada la homologación y remisión de procesos por parte de los despachos con mayor congestión son el 001, 003 y 004, se evidencia un desequilibrio de cargas frente a los despachos 002 y 005 por tanto, resulta

necesario que éstos últimos despachos de origen deban recibir procesos en redistribución, quedando así:

DESPACHO	CARGA POR DESPACHO A 31-12-2020	PROCESOS HOMOLOGACION DESP 002 Y 005 CON REPARTO	CARGA QUE QUEDA POR DESPACHO	PROCESOS A RECIBIR POR DESP 002- 005	PROCESOS A RECIBIR POR DESP 006	TOTAL PROCESOS CADA DESPACHO	
CLAUDIA PATRICIA ALONSO PEREZ	262	111 (56-1a y 55-2a)	373	120		493	
CARLOS ENRIQUE ARDILA OBANDO	296	85 (29-1a y 56-2a)	382	111		493	
TERESA DE JESUS HERRERA ANDRADE	695	CERRAR REPARTO A ESTOS 4 DESPACHOS MIENTRAS SE CUMPLE HOMOLOGACIÓN	695		202	493	
NELCY VARGAS TOVAR	666		666		173	493	
HECTOR ENRIQUE REY MORENO	846		846		332	514	
NHORA EUGENIA GALEANO PARRA	17		0		476	493	
TOTAL				2962			
			PROMEDIO/6 = 493	493,666667			

Entre el 12 al 31 de enero de 2021 la magistrada Nhora Eugenia Galeano Parra recibió por reparto 17 procesos, los cuales serán descontados a los procesos que debe recibir, correspondiéndole al despacho del Magistrado Rey asumir dicha diferencia.

Con la presente decisión de redistribución de procesos se apunta a los principios del Plan Sectorial de Desarrollo de la Rama Judicial 2019-2022, conforme a los principios correspondientes de la administración de justicia, acceso a la Justicia, Derecho de defensa, Celeridad y Oralidad, Autonomía e independencia de la Rama Judicial, Gratuidad, Eficiencia, Mecanismos Alternativos y Respeto de los Derechos; así como los valores de la rama judicial relativos al 1.4.1. Diligencia y compromiso, 1.4.2. Transparencia e integridad, 1.4.3. Cultura de servicio, 1.4.4. Colaboración y trabajo en equipo, 1.4.5. Mejora continua, 1.4.6. Independencia judicial, 1.4.7. Imparcialidad, 1.4.8. Prudencia y el 1.4.9. Conocimiento.

En mérito de lo expuesto, este Consejo Seccional de la Judicatura del Meta, de conformidad con lo aprobado en sesión ordinaria del 03 de febrero de 2021,

ACUERDA:

ARTÍCULO 1°. Homologar las cargas entre los despachos del Tribunal Administrativo del Meta, por virtud de lo dispuesto en el Acuerdo PSCSJ19-11448 del 19 de noviembre de 2019.

Parágrafo 1°. En consecuencia, los despachos 002 y 005 del Tribunal Administrativo del Meta, recibirán a través del reparto de procesos del sistema oral, el siguiente número de procesos por instancia:

Homologación Tribunal Administrativo del Meta					
Procesos a recibir por instancia	Despacho 002		Despacho 005		Total procesos
	Primera	Segunda	Primera	Segunda	
	29	56	56	55	196
Total procesos por Despacho	85		111		

DESPACHO	CARGA POR DESPACHO A 31-12-2020	PROCESOS HOMOLOGACION DESP 002 Y 005 CON REPARTO	CARGA QUE QUEDA POR DESPACHO
CLAUDIA PATRICIA ALONSO PEREZ	262	111 (56-1a y 55-2a)	373
CARLOS ENRIQUE ARDILA OBANDO	296	85 (29-1a y 56-2a)	382
TERESA DE JESUS HERRERA ANDRADE		CERRAR REPARTO A ESTOS 4 DESPACHOS MIENTRAS SE CUMPLE HOMOLOGACIÓN	
NELCY VARGAS TOVAR			
HECTOR ENRIQUE REY MORENO			
NHORA EUGENIA GALEANO PARRA			
TOTAL			

Para tal efecto, la Unidad de Informática de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial cerrara el reparto a los Despachos 01, 03 y 04, realizando los ajustes manuales que corresponda para que los mencionados despachos reciban procesos ordinarios adicionales en las sumas señaladas en el cuadro anterior, distribuidos por partes iguales en los diferentes medios de control.

Parágrafo 2°. En el evento que los procesos que dieron origen a la presente homologación sean devueltos por el Tribunal Administrativo de Arauca sin el fallo respectivo y por ende retornen a los despachos de origen en este distrito, el descuento del reparto oral, aludido en el inciso anterior, deberá ser incrementado en un 30%.

ARTÍCULO 2°: Redistribuir y remitir los procesos de la especialidad contencioso administrativo, según el anexo adjunto, conforme la parte motiva del presente proveído.

DESPACHO	CARGA POR DESPACHO A 31-12- 2020	CARGA QUE QUEDA POR DESPACHO	PROCESOS A RECIBIR POR DESP 002- 005	PROCESOS A RECIBIR POR DESP 006	TOTAL PROCESOS CADA DESPACHO
CLAUDIA PATRICIA ALONSO PEREZ	262	373	120		493
CARLOS ENRIQUE ARDILA OBANDO	296	382	111		493
TERESA DE JESUS HERRERA ANDRADE	695	695		202	493
NELCY VARGAS TOVAR	666	666		173	493
HECTOR ENRIQUE REY MORENO	846	846		332	514
NHORA EUGENIA GALEANO PARRA	17	0		476	493
TOTAL	2765	2962	231	724	2962

PROMEDIO/6
= 493

ARTÍCULO 3°: La anterior redistribución, se seguirá bajo las siguientes directrices:

1. Para la remisión de expedientes, los despachos judiciales suministrarán una relación de los procesos a remitir, en estricto orden cronológico, según la fecha de radicación, de la más antigua a la más reciente, la cual contendrá la siguiente información para cada uno de ellos: 1. Fecha de radicación. 2. Despacho de origen. 3. Clase de proceso. 4. Código de identificación del proceso o número de radicación según corresponda, de conformidad con el Acuerdo 201 de 1997. 5. Identificación de las partes. 6. Número de cuadernos y de folios. Dicho inventario será diligenciado en tres copias: la primera para el archivo del Despacho que remite, la segunda para la Dirección Seccional respectiva y la tercera para adjuntarse a los procesos que reciba el Juzgado destinatario.

Las salidas de los procesos deben hacerse en el sistema SIERJU B.I., en la casilla correspondiente a "Remitidos a otros despachos" y así mismo, los despachos que reciban los procesos deberán registrarlos en la casilla denominada "ingresos por descongestión".

La información de los procesos redistribuidos se deberá publicar en un sitio visible de la secretaría y/o microsítio del despacho que remitió los procesos y por los medios físicos y/o electrónicos disponibles.

Los titulares de los despachos judiciales, junto con un empleado de cada uno, realizarán simultáneamente la entrega y recibo de expedientes, conservando los protocolos de bioseguridad definidos por la Corporación.

2. Conversión de títulos judiciales. Los despachos judiciales que deban remitir expedientes a otros despachos judiciales deberán hacer un inventario de los procesos que tienen títulos y ordenarán, en un solo acto, la conversión de la totalidad de esos títulos al juzgado

receptor, de conformidad con lo establecido en los Acuerdos expedidos por el Consejo Superior de la Judicatura.

3. Actualización del Sistema Justicia XXI. Las Direcciones Seccionales de Administración Judicial respectivas prestará el apoyo correspondiente para que los despachos puedan actualizar el sistema Justicia XXI en relación con los procesos que cambien de despacho, de tal forma que el usuario pueda conocer con exactitud la ubicación de los mismos.

ARTÍCULO 4°: Comuníquese este Acuerdo de manera inmediata al Consejo Superior de la Judicatura del Meta; los despachos judiciales involucrados, a la Presidencia y Secretaria del Tribunal Contencioso Administrativo del Meta, al Director Seccional de Administración Judicial, al Jefe de Oficina Judicial y Soporte Tecnológico.

ARTÍCULO 5°. Vigencia. El presente acto administrativo rige a partir de la fecha de su publicación en la página electrónica de la Rama Judicial sección “Consejo Superior de la Judicatura”, opción “Consejos Seccionales” medio que garantiza amplia divulgación

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Villavicencio, D. C., a los tres (03) días del mes de Febrero del año dos mil veintiuno (2021).

ROMELIO ELIAS DAZA MOLINA
Presidente

LGR/CPCR